ACUERDO NÚMERO 104 DE 2023

(31 de julio de 2023)

"Por medio del cual se declara desierta la Convocatoria del perfil CE-02-2023"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 8 del Estatuto Profesoral - Acuerdo No. 014 de 2021 del Consejo Superior de la Universidad del Tolima- dispuso que la provisión de cargos de profesores de planta en la institución se llevará a cabo mediante concurso público de méritos y facultó al Consejo Académico para reglamentar las convocatorias respecto a la selección de profesores.

2. Que, mediante el Acuerdo No. 184 del 07 de diciembre de 2022, el Consejo Académico reglamentó la convocatoria para la selección de profesores de planta en cuanto a la distribución de las plazas a ofertar por Unidad Académica y estableció el calendario para la convocatoria de profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo de la Universidad del Tolima.

3. Que, en el marco de dicha convocatoria, la Facultad de Ciencias de la Educación presentó el perfil CE-02-2023 para seleccionar a un docente de tiempo completo que cumpla con las siguientes especificaciones: "*Licenciado(a) o profesional universitario en Español e Inglés, o en Lenguas Modernas Español-Inglés, o en Lengua Castellana, o en Español y Literatura, o en Lingüística y Literatura. Con título de maestría y/o doctorado en Lingüística (española), y/o Cognición y Lenguaje, y/o Enseñanza de la Lectura y la Escritura, y/o Educación: Línea de o énfasis en Didáctica de la lengua castellana. Con experiencia docente en educación básica o media (mínimo dos años) y universitaria (mínimo dos años). Con producción intelectual de los últimos cinco años y experiencia investigativa acreditada (mínimo dos años)".*

4. Que, en el proceso de convocatoria arrojó como preseleccionados a los señores: Gina Constanza Quintero y Willian Geovany Rodríguez Gutiérrez Aldana, con la presunción de cumplimiento del perfil antes citado. atendiendo que dentro del calendario de la convocatoria se concibe un listado de preseleccionados antes de reclamaciones y uno posterior a las reclamaciones.

5. Que, el Acuerdo del Consejo Académico No. 076 de 2023, suspendió hasta por el término de dos (2) meses la ejecución de la Convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima en el perfil CE-02-2023.

6. Que, el Literal a) del Artículo 10 ibidem, asigna a la Comisión Coordinadora de la convocatoria la siguiente función: *"Coordinar y validar el proceso de análisis y evaluación de las hojas de vida de los (las) aspirantes inscritos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la convocatoria, de acuerdo con la normatividad*

Universidad del Tolima – Acreditada de Alta Calidad - NIT: 890.700.640-7
Barrio Santa Helena Parte Alta | Código Postal N° 730006299 – Teléfonos: +57 (8) 2 771212 – 018000181313
Ibagué - Tolima - Colombia

vigente. Cada departamento o escuela designará expertos para la evaluación de hojas de vida".

7. Que, el documento técnico emitido por la Vicerrectoría de Docencia que establece los términos de referencia para la presentación de hojas de vida de los aspirantes a la convocatoria de profesores de planta de la Universidad del Tolima, dispuso que para realizar la evaluación de los Certificados de Experiencia Laboral-Profesional se debe tener en cuenta que las constancias indiquen claramente el tiempo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, las horas si corresponde a asesorías, etc.), las funciones y cargos desempeñados, así como el día, mes y año de inicio y el día mes y año de finalización.

8. Que, realizada la segunda revisión a los requisitos exigidos por el perfil y acatando lo dispuesto en los términos de referencia para el concurso de méritos para docentes de planta de la Universidad del Tolima, se determinó que, el aspirante Willian Geovany Rodríguez Gutiérrez allegó como experiencia docente en educación básica o media de mínimo dos (2) años certificaciones emitidas por la Institución Educativa San Bonifacio de las Lanzas y el Colegio Británico; entre otros certificados de experiencia, sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria, pues no se relacionó el manual de funciones, ni se logra identificar claramente el tiempo de dedicación, como lo determina los términos de referencia

9. Que, se analizaron las demás certificaciones presentadas por el aspirante Rodríguez y se tiene que él mismo no acreditó la información conforme a los términos de referencia establecidos en el concurso, en lo ateniente a la experiencia profesional de acuerdo al perfil CE-02-2023, ni sobre la experiencia docente en educación básica o media.

10. Que, respecto a la aspirante Gina Constanza Quintero Aldana, se logró determinar que, no todas las constancias y certificados, a la luz de los términos de referencia de la convocatoria, acreditan de forma satisfactoria su experiencia como docente en educación básica o media, así como su experiencia en docencia de educación superior, relacionando los manuales de funciones correspondientes, el tiempo de dedicación, cargo desempeñado, el día, mes y año de inicio y el día mes y año de finalización.

11. Que, se observa que, el perfil CE-02-2023 exige que la aspirante cuente con producción intelectual de los últimos cinco años y experiencia investigativa acreditada (mínimo de dos (2) años). De acuerdo con los soportes aportados, la señora Gina Constanza Quintero Aldana funge como directora del grupo GESE desde el 11 de junio de 2020 en la Universidad de Ibagué, pero se colige que, su última producción intelectual en la cual participó como coinvestigadora fue "*Variables psicosociales relacionadas con la comprensión lectora en la educación primaria, código 12-253-COL0026575*", finalizó en el año 2013 y las

especificaciones del perfil determinan como requisito que el insumo sea en los últimos 5 años, es decir, máximo del año 2018.

12. Que el perfil exige: *"… y experiencia investigativa acreditada (mínimo dos años)."* y en los términos de referencia de la convocatoria se determinó: *"En esta convocatoria se entiende tiempo completo 40 horas semanales, que equivalen a 1280 horas al año. Si no es clara la constancia y no cumple con lo requerido, no se tendrá en cuenta."*. En ese sentido la aspirante Gina Constanza Quintero Aldana, no cuenta con los requisitos que exige el perfil CE-02-2023, en lo relacionado a la experiencia investigativa.

13. Que, las constancias de investigación aportadas por Gina Constanza Quintero Aldana, refieren en algunos casos las horas semanales dedicadas algunos proyectos, sin embargo, en los casos en los que es posible cuantificar las horas, no superan las 2560 horas que suponen los dos años de experiencia investigativa acreditada que exige el perfil, lo que demuestra que es otro requisito del perfil con el que no se cumple.

14. Que es responsabilidad de la Comisión Coordinadora la verificación de todos los requisitos y cumplimiento del perfil conforme a la información suministrada por los aspirantes, siendo así como, luego de realizar las verificaciones respectivas de los soportes que acompañan las hojas de vida que presentaron como lleno de los requisitos, se evidenció que no se cumple en su totalidad con los requisitos para continuar con el proceso de selección.

15. Que la convocatoria consta de la valoración de la hoja de vida y posterior a ello de manera previa al proceso de selección de los elegibles se realizaran las pruebas de conocimientos y demás necesarias para considerarse como elegible, situación que en este caso no se cumplió, dada la suspensión previa del concurso para este perfil y de las cuales se dejaría verificado que ninguno de los aspirantes cumple con los requisitos y términos de referencia de la convocatoria.

16. Que, conforme a la Sentencia del Consejo de Estado con Radicado 2011-00849 del 2020[1], en esta etapa del concurso los aspirantes cuentan con meras expectativas que carecen de protección legal, toda vez que, "*Únicamente se entiende que existe un derecho adquirido dentro de los concursos públicos de méritos cuando finalicen, se aprueben todas las etapas, se emita la lista de elegibles y el concursante ocupe el primer lugar, en tanto que se torna en obligatorio para la entidad su nombramiento*".

17. Que, por Acuerdo del Consejo Académico No. 099 de 2023, se prorrogó el término de suspensión ordenada mediante Acuerdo No. 076 de 2023, por tres (3) días calendario, esto es, hasta el 01 de agosto de 2023, frente a la ejecución de la Convocatoria para la selección de profesores de planta de

[1] Sentencia 2011-00849 de 2020 Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A. Consejero ponente: Rafael Francisco Suárez Vargas. Radicación número: 25000-23-25-000-2011-00849-01(3592-16).

ACUERDO NÚMERO 104 DE 2023

(31 de julio de 2023)

"Por medio del cual se declara desierta la Convocatoria del perfil CE-02-2023"

la Universidad del Tolima en los perfiles CE-02-2023; esto mientras que formalizaba ante el Consejo Académico los actos administrativos que contendrán la decisión final frente a los casos estudiados.

18. Que, dando cumplimiento a lo definido en el Acuerdo del Consejo Académico No. 076 de 2023[2], por el cual se suspendió hasta por el término de dos (2) meses, la ejecución de la Convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima en el perfil CE-02-2023; y al Acuerdo No. 099 de 2023, por el cual, se prorrogó el término de la suspensión ordenada mediante Acuerdo No. 076 de 2023, por tres (3) días calendario, esto es, hasta el 01 de agosto de 2023, luego de realizar las verificaciones respectivas se logra confirmar que los aspirantes que fueron registrados en el listado como preseleccionados no cumplen con los requisitos.

19. Que, de conformidad con lo anterior, y soportado en el informe presentado por la Comisión Coordinadora, se pudo determinar que ninguno de los aspirantes cumple con los requisitos exigidos en perfil CE-02-2023 y en los términos de referencia de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Declarar desierta la Convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima en el perfil CE-02-2023, teniendo en cuenta que, en la verificación de cumplimiento de los requisitos, ninguno de los aspirantes inicialmente preseleccionados cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia de la convocatoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 31 días del mes de julio de 2023.

La presidenta (ad-hoc),

FOJC-282 C-1020-2023

MARTHA LUCÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ

El Secretario,

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS

Vo.Bo. Diana Patricia Sánchez Tovar
Secretaria Académica (e) Res. No. 1022 de 2023
Vicerrectoría Académica
Secretaría Académica / Vicerrectoría de Docencia/ Gloria Yolanda Opsina/ SVS

[2] Ampliado mediante Acuerdo del Consejo Académico 076 de 2023

Universidad del Tolima – Acreditada de Alta Calidad - NIT: 890.700.640-7
Barrio Santa Helena Parte Alta | Código Postal N° 730006299 – Teléfonos: +57 (8) 2 771212 – 018000181313
Ibagué - Tolima - Colombia